



P  
2015

II.

Información  
Económico  
Financiera

## **1. Análisis de las principales magnitudes Económico - Financieras del Presupuesto 2015.**

Las principales magnitudes económico - financieras del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2015 y su comparativa con el de 2014 se muestran en el siguiente cuadro:

### **COMPARATIVA BALANCE FINANCIERO 2014 - 2015**

BALANCE	2014	2015	DIFERENCIAS 15/14	
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>490.667.819</b>	<b>588.079.622</b>	<b>97.411.803</b>	<b>19,9%</b>
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>397.632.809</b>	<b>450.097.658</b>	<b>52.464.849</b>	<b>13,2%</b>
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>93.035.010</b>	<b>137.981.964</b>	<b>44.946.954</b>	<b>48,3%</b>
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>15.180.201</b>	<b>19.792.378</b>	<b>4.612.177</b>	<b>30,4%</b>
<b>Gastos de Capital</b>	<b>84.770.757</b>	<b>133.537.544</b>	<b>48.766.787</b>	<b>57,53%</b>
<b>SALDO OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>-69.590.556</b>	<b>-113.745.166</b>	<b>-44.154.610</b>	<b>63,45%</b>
<b>SALDO OPERAC. NO FINANC.</b>	<b>23.444.454</b>	<b>24.236.798</b>	<b>792.344</b>	<b>3,38%</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-23.444.454</b>	<b>-24.236.798</b>	<b>-792.344</b>	<b>3,38%</b>
Ingresos por Activos Financieros	1.800.000	4.800.000	3.000.000	166,7%
Adquisición de Activos Financieros	4.800.000	7.300.000	2.500.000	52,1%
<b>Variación de Activos Financieros</b>	<b>-3.000.000</b>	<b>-2.500.000</b>	<b>500.000</b>	<b>-16,7%</b>
Ing. por Pasivos Financieros	25.691.980	0	-25.691.980	100,0%
Devolución de Pasivos Financieros	46.136.434	21.736.798	-24.399.636	-52,9%
<b>Variación de Pasivos Financieros</b>	<b>-20.444.454</b>	<b>-21.736.798</b>	<b>-1.292.344</b>	<b>6,3%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>533.340.000</b>	<b>612.672.000</b>	<b>79.332.000</b>	<b>14,87%</b>

Analizando con mayor detalle las diferentes magnitudes, tenemos que:

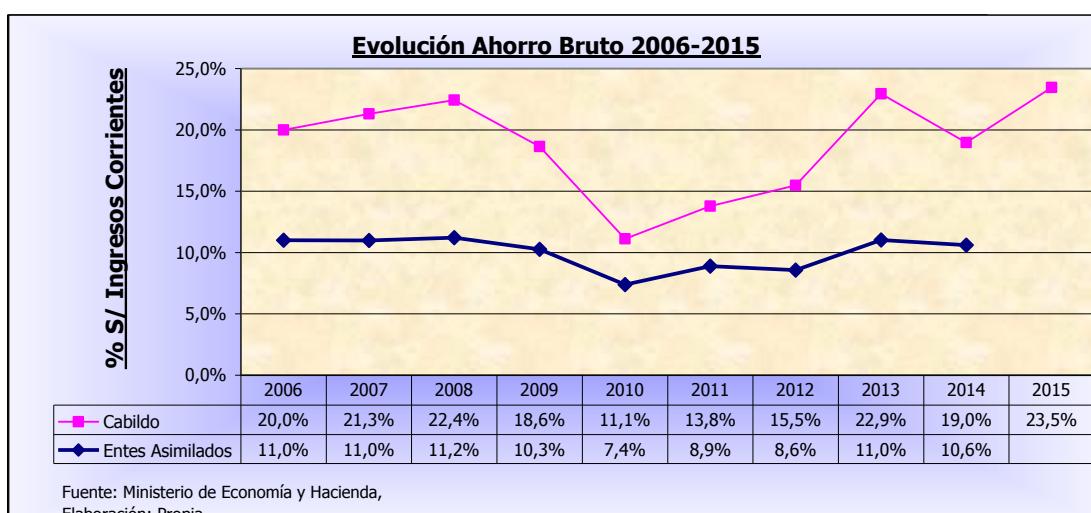
- El **ahorro bruto**, esto es, la diferencia entre ingresos corrientes (capítulos I a V) y gastos corrientes (capítulos I a V) alcanza los **138 M €**, lo que supone un aumento del 48,3% con respecto al Presupuesto 2014, provocado por un incremento de los ingresos corrientes (19,9%) superior al de los gastos de igual naturaleza (13,2%).

- El **saldo de operaciones de capital** presenta un **déficit de 113,7 M €**, como consecuencia de que los ingresos por transferencias de capital son 19,8 M €, importe inferior a los 133,5 M € a que asciende el conjunto de gastos de inversión (inversiones reales y transferencias de capital) previstos en el Presupuesto del Cabildo para 2015.
- El **saldo de operaciones no financieras**, resultado de la agregación del saldo de operaciones corrientes (ahorro bruto) y del de operaciones de capital, presenta un **superávit de 24,2 M €**.
- En contrapartida, el **saldo de operaciones financieras** muestra un **déficit de 24,2 M €** como consecuencia de lo siguiente:
  - La variación de activos financieros, aparece con un resultado de -2,5 M €, importe que representa la diferencia entre la previsión por adquisición y venta de activos financieros.
  - La variación de pasivos financieros ofrece un saldo de -21,7 M €, que se deriva de las amortizaciones de la cuotas correspondientes a los préstamos con vencimiento en el ejercicio.

De los datos expuestos cabe destacar como **notas más relevantes**:

- En primer lugar en lo que se refiere al **ahorro bruto**, se aprecia un aumento significativo en su importe, tanto en términos absolutos como relativos. Así, dicho ahorro ha pasado de 93 a 138 millones, lo que supone un incremento del 48,3%, que a su vez representa un 23,5% respecto de los ingresos corrientes de la Corporación. Esta cifra procede fundamentalmente del aumento de los ingresos corrientes (19,9%), de los que destaca la subida en los impuestos indirectos - tributos del REF - en un 41%. Esta magnitud de ahorro bruto toma nuevamente la senda en la que se encontraba en los años previos al inicio de la crisis, destinándose junto a los ingresos de capital (19,8 millones) fundamentalmente a la financiación de las inversiones directas o indirectas de la Corporación y a las cuotas de amortización de los préstamos de la entidad.

El siguiente gráfico refleja la evolución del ahorro bruto resultante de los presupuestos del Cabildo para el período 2006–2015, expresado en porcentaje sobre el total de ingresos corrientes y su comparación con los entes asimilados (Cabildos, Diputaciones y Consejos Insulares), donde se aprecia que el Cabildo Insular de Tenerife, hasta el año 2014, mantiene un ahorro bruto por encima de la media respecto a dichos entes, produciéndose incluso una mayor brecha a partir de 2012.



- En segundo lugar se mantiene una situación de **superávit presupuestario medido en términos de contabilidad nacional** (saldo de operaciones no financieras). Así, la diferencia entre ingresos y gastos presupuestarios de los capítulos I a VII (operaciones no financieras) presenta un **superávit de 24,2 M €**, cifra muy similar al ejercicio anterior, resultado del mayor esfuerzo inversor por parte de la Corporación.

## **2. Endeudamiento de las Administraciones Públicas.**

### **2.1. Evolución del endeudamiento de las Administraciones Públicas en España.**

Desde que a mediados de 2008 se pusieran de manifiesto con claridad los efectos de la actual crisis económica internacional, la situación financiera de las diferentes administraciones ha sufrido un deterioro notable. De un lado, la necesidad de poner en marcha diferentes políticas sociales destinadas a paliar los efectos de la crisis, ha supuesto un importante aumento de estos gastos que no siempre ha podido ser compensado con reducciones de igual cuantía en otros de distinta finalidad. De otro, la fuerte caída de la actividad económica y el consiguiente incremento del desempleo, han provocado una significativa reducción de los ingresos públicos.

La combinación de ambas tendencias, aumento de gastos y disminución de ingresos, ha dado lugar a un importante déficit público y a un incremento de la deuda pública en nuestro país.

Sin perjuicio de lo anterior, parece conveniente realizar un análisis más detallado de la deuda bruta de los diferentes niveles de la administración española en base a los datos del Banco de España según Protocolo de Déficit Excesivo, (metodología del SEC 2010 y sin ajustes de consolidación entre Administraciones):

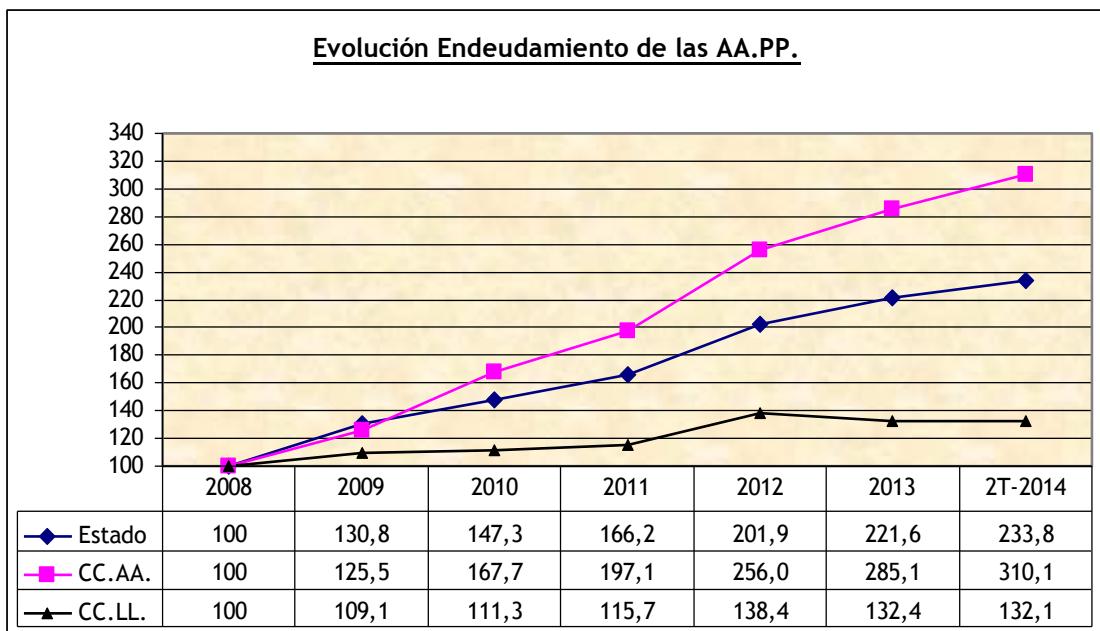
- En términos absolutos (miles de millones de euros): Tabla nº 1

	Estado	CC.AA.	CC.LL.	Total
2008	386,0	73,6	31,8	491,4
2009	504,8	92,4	34,7	631,9
2010	568,7	123,4	35,4	727,5
2011	641,4	145,1	36,8	823,3
2012	779,3	188,4	44,0	1.011,7
2013	855,2	209,8	42,1	1.107,1
2T-2014	902,4	228,2	42,0	1.172,6

- En términos relativos: Tabla nº 2

	Estado	CC.AA.	CC.LL.	Total
2008	78,55%	14,98%	6,47%	100,00%
2009	79,89%	14,62%	5,49%	100,00%
2010	78,17%	16,96%	4,87%	100,00%
2011	77,91%	17,62%	4,47%	100,00%
2012	77,03%	18,62%	4,35%	100,00%
2013	77,25%	18,95%	3,80%	100,00%
2T-2014	76,96%	19,46%	3,58%	100,00%

- Evolución 2008-2014:



Fuente: Banco de España.

Elaboración: Propia.

Tomando el ejercicio 2008 con base 100, los datos anteriores reflejados en la tabla que acompaña al gráfico, son lo suficientemente elocuentes y ponen de manifiesto que si bien se ha producido un incremento del endeudamiento de todas las administraciones, **la administración local es con notoria diferencia la que menos ha aumentado, produciéndose incluso un cambio de tendencia en el segundo trimestre de 2014, ya que disminuye respecto a 2013.**

Así, si bien la deuda de las corporaciones locales en el período comprendido entre 2009 y 2013 ha aumentado un 21,33%, las Comunidades Autónomas destacan porque su incremento ha sido de un 127,06% en el mismo período, continuando dicha tendencia en el 2T de 2014.

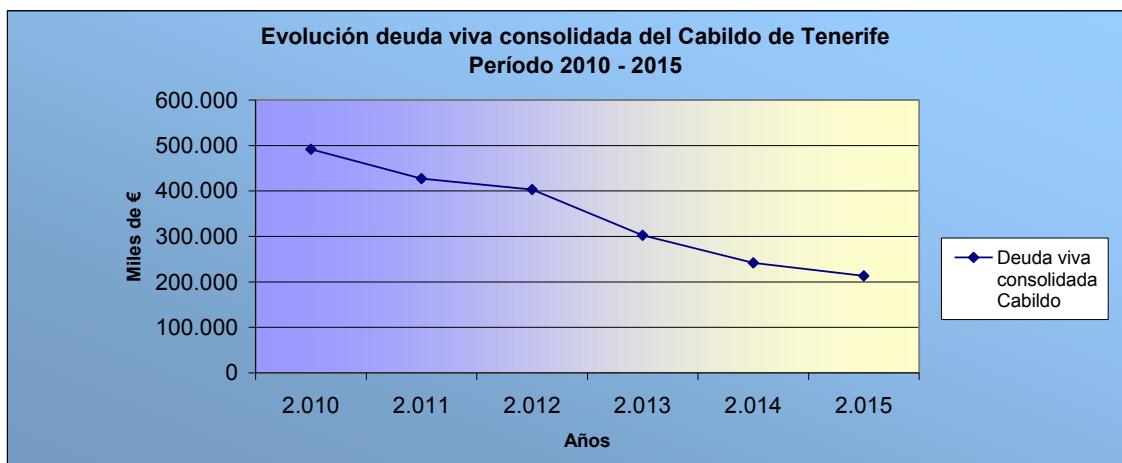
En lo que se refiere al Estado, su deuda también se ha incrementado de manera significativa, pasando en el año 2009 de un nivel de 130,8 a 221,6 en 2013, lo que implica un incremento del 69,41% para el mismo período, continuando dicha tendencia en el 2T de 2014.

De igual forma, si se consideran dichos datos en términos relativos, tal y como se muestra en la tabla nº 2, se puede apreciar como el endeudamiento de las corporaciones locales disminuye paulatinamente su peso respecto al total, pasando del 6,47% del conjunto de la deuda en 2008 al

3,80% en 2013 y al 3,58% en el 2T de 2014, continuando con la tendencia bajista en todo el período 2008 - 2014.

Por su parte, la participación del Cabildo Insular de Tenerife en el endeudamiento total de las corporaciones locales según los datos de la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas continúa reduciéndose, al pasar del 1,11% en 2009 sobre un total de 34,6 mil millones de euros, al 0,75% en 2013 de un total de 41,5 mil millones de euros.

Si analizamos la evolución del endeudamiento real y previsible de esta Corporación a nivel consolidado en el período comprendido entre 2010 y 2015, se puede apreciar la significativa disminución del mismo, ya que de 491,6 millones de euros en 2010 se pasará a 213,3 millones en 2015, lo que supone una reducción del 57 % de la deuda.



Esta significativa reducción de la deuda permitirá a la Corporación situarse en un porcentaje de endeudamiento que podría oscilar entre el 51 y 52% de los ingresos corrientes liquidados consolidados (a la espera de la liquidación del Presupuesto 2014), según se detalla en el apartado 3.3. Previsiones de ahorro neto y porcentaje de endeudamiento del presente informe, cuando el TRLRHL establece un límite máximo permitido del 75%.

## **2.2. Evolución de la normativa sobre endeudamiento de las entidades locales.**

La situación descrita con anterioridad pone de manifiesto que **los mecanismos de control existentes sobre el endeudamiento de las EE.LL. han funcionado a lo largo de los años de un modo razonable, ya que mientras que la deuda tanto del Estado como de las Comunidades se ha incrementado en estos cinco últimos años, la de las entidades**

**locales ha aumentado de forma poco significativa en términos absolutos y ha disminuido considerablemente en términos relativos.**

Conviene recordar aquí que estos mecanismos de control venían ya regulados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

• Por lo que respecta al **TRLRHL**, los apartados 1 y 2 del artículo 53 establecen que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo sin la **previa autorización** de los órganos que tengan atribuida la competencia de tutela financiera de las entidades locales (Ministerio de Hacienda o Comunidades Autónomas), en el caso de que **concurra alguna de las siguientes circunstancias**:

- Cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos se deduzca un ahorro neto negativo.
- Cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

Además de esta normativa, en el ejercicio 2010 a través del RDL 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y desde 2011 a 2014, a través de las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado se llevaron a cabo varias modificaciones en materia de endeudamiento de las corporaciones locales.

Al mismo tiempo, con la modificación del artículo 135 de la Constitución Española se estableció la obligación de desarrollar el contenido de dicho artículo en una Ley Orgánica antes de 30 de junio de 2012, de modo que la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dictada en su desarrollo y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, dio cumplimiento a dicho mandato constitucional, afectando también, entre otros aspectos al endeudamiento de las entidades locales.

En el artículo 15 de esta Ley Orgánica se establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios

siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Al encontrarnos en el periodo transitorio, que media hasta el ejercicio 2020, es de aplicación la disposición transitoria primera que regula los límites del ratio de la deuda pública sobre el PIB. De esta forma, cada año el Gobierno ha venido fijando el objetivo de deuda pública del conjunto de las entidades locales para los tres ejercicios siguientes.

Así mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, se fijó dicho objetivo para los años 2015, 2016 y 2017, quedando establecido para las Entidades Locales en 2015 en el 3,9%.

Este objetivo de deuda no incluye el endeudamiento derivado de mecanismos extraordinarios o adicionales de financiación como han sido los previstos para el pago a proveedores de las entidades locales u otros que el Estado pudiera implementar.

Por tanto, la normativa de estabilidad presupuestaria ha sido novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular desde hace unos años, la fijación de unos objetivos de deuda para el conjunto de la administración local, que se traduce en un límite de endeudamiento sobre los ingresos corrientes liquidados consolidados, recogidos en el TRLRHL y en las posteriores modificaciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, es ya en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en su Disposición final décimo octava, donde se modifica el porcentaje permitido de endeudamiento. Así se establece que las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, descontando en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento el efecto que en ambos casos pueda tener el importe de los ingresos afectados.

En igual sentido se manifestó la Ley de Presupuestos Generales para 2013, en su disposición adicional trigésima primera, que tiene vigencia indefinida. Si bien se precisa que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento se deducirá el importe de los ingresos afectados que financien operaciones de capital y los ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

No obstante, las leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2013 y 2014 establecieron una excepción a lo previsto en la DA trigésima primera de la Ley de 2013 mencionada, en el sentido de permitir la refinanciación de operaciones a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se regulaba el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

Esta disposición establece que para la formalización de las operaciones de refinanciación se requiere la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, establece también que en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente.

Estos planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Interventor de la entidad local deberá emitir informe anual del cumplimiento de estos planes y presentarlo al Pleno para su conocimiento y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 vuelve a contemplar en los mismos términos la posibilidad de refinanciar operaciones de crédito a largo plazo.

Por último, durante 2014, el Gobierno permitió, mediante el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (convalidado mediante la Ley 18/2014, de 15 de octubre) y como excepción a lo dispuesto en la

D.A. trigésima primera de la Ley de Presupuestos de 2013, la posibilidad de concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar las operaciones de préstamos formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, es decir, refinaciando las mismas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga como máximo el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito suscritas con el mencionado Fondo.
- Con la nueva operación se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.
- La operación no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo.
- La nueva operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo.

La formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento requiere la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si la entidad local hubiere cumplido en 2013 con el límite de deuda fijado en los art. 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDleg. 2/2004, de 5 de marzo), con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica aplicable, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo, quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado que posibilitó su concertación.

De no cumplirse alguno de los requisitos citados, la entidad local podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aunque se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo.

### **3. Previsiones de evolución del endeudamiento del Cabildo, características de las operaciones y cálculo de límites de endeudamiento.**

Como consecuencia del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de esta Corporación aprobó el 30 de

marzo de 2012 por unanimidad, el Plan de Ajuste del Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2012-2022 en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria, permitiendo con ello a esta Corporación la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, en las condiciones financieras fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, con destino al pago a proveedores. El importe de dicha operación ascendió a 52 millones de euros.

No obstante, en el ejercicio 2014 el Cabildo de Tenerife se acogió al mecanismo previsto en el RD Ley 8/2014, de 4 de julio antes citado, por el que se permitía refinanciar las operaciones concertadas con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Dicha refinanciación se aprobó inicialmente mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre por importe de 45.509.995,25 euros, a un plazo de 7 años y posteriormente fue autorizada por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al cumplir el Cabildo con los requisitos exigidos en la normativa. Una vez formalizadas las nuevas operaciones de refinanciación del RD 4/2012, de 24 de febrero, se cancelaron totalmente las anteriores.

Asimismo, dado que el Cabildo cumplió con todos los límites y reglas que establece el artículo 3, apartado 4 del RD Ley 8/2014, esto es, el objetivo de estabilidad presupuestaria, límite de deuda, regla de gasto y período medio de pago a proveedores por debajo de 30 días y considerando que se cancelaron totalmente los préstamos formalizados, el Pleno podrá dejar sin vigencia el Plan de Ajuste aprobado y que posibilitó su concertación.

De cara al ejercicio 2015, esta Corporación no tiene previsto en su presupuesto recurrir a la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para financiar sus inversiones, toda vez que se prevé que las mismas se financien conjuntamente con ahorro bruto y con los ingresos de capital previstos, tal y como se ha explicado en el análisis de las principales magnitudes Económico - Financieras del Presupuesto 2015.

### **3.1. Previsiones de evolución del endeudamiento.**

El art. 166.1.d) del TRLRHL dispone que al presupuesto general se unirá como anexo *"El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las*

*amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio".* En el siguiente cuadro se recoge la información requerida en el citado anexo:

**Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda**

Operaciones Vigentes	Saldo vivo a 31.XII.2014	Nuevas Operaciones	Amortizac. 2015	Deuda Estimada a 31.XII.2015
Préstamo Caixa CajaCanarias 6 M €	4.500.000	300.000	300.000	4.200.000
Préstamo Caixa CajaCanarias 12 M €	9.000.000	600.000	600.000	8.400.000
Préstamo Caixa CajaCanarias 30,2 M €	22.612.500	1.507.500	1.507.500	21.105.000
Préstamo Caixa CajaCanarias 4 M €	3.000.000	200.000	200.000	2.800.000
Préstamo BBVA 4 M €	3.000.000	200.000	200.000	2.800.000
Préstamo La Caixa 2 M €	1.600.000	100.000	100.000	1.500.000
Préstamo Banco Santander	8.793.179	879.318	879.318	7.913.861
Préstamo C. Autónoma 7,5 M €	5.463.127	607.014	607.014	4.856.113
Préstamo Caixa CajaCanarias 15 M €	12.000.000	750.000	750.000	11.250.000
Préstamos Sabadell 2 M €	1.600.000	100.000	100.000	1.500.000
Préstamo 2010 BBVA 22,5 M €	18.000.000	1.125.000	1.125.000	16.875.000
Préstamo 2010 Santander 9 M €	7.200.000	450.000	450.000	6.750.000
Préstamo 2010 La Caixa 9 M €	7.650.000	450.000	450.000	7.200.000
Préstamo 2010 Dexia 13,5 M €	10.800.000	675.000	675.000	10.125.000
Préstamo 2010 Bankinter 4,3 M €	3.440.000	215.000	215.000	3.225.000
Préstamo 2014 Canarias CajaRural 30 M €	30.000.000	3.000.000	3.000.000	27.000.000
Préstamo 2014 Banco Santander 24 M €	24.000.000	2.400.000	2.400.000	21.600.000
Préstamo 2014 La Caixa 16,8 M €	16.765.378	1.676.538	1.676.538	15.088.840
Préstamo refinanciación RDL 4/2012 Sabadell 10 M €	10.000.000	1.428.571	1.428.571	8.571.429
Préstamo refinanciación RDL 4/2012 Canarias CajaRural 10 M €	10.000.000	1.428.571	1.428.571	8.571.429
Préstamo refinanciación RDL 4/2012 La Caixa 25,5 M €	25.509.995	3.644.285	3.644.285	21.865.710
<b>Total saldo vivo operaciones a largo plazo</b>	<b>234.934.180</b>	<b>21.736.798</b>	<b>213.197.382</b>	
<b>Total saldo vivo operaciones a corto plazo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Total saldo vivo avales a corto plazo</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Operaciones de endeudamiento 2015</b>				
Operación de Préstamo a largo plazo		0		0
<b>Total saldo vivo operaciones</b>	<b>234.934.180</b>	<b>0</b>	<b>21.736.798</b>	<b>213.197.382</b>
<b>Variación de Endeudamiento 2014 - 2015</b>				<b>-21.736.798</b>
<b>Porcentaje</b>				<b>-9,25%</b>

Hay que tener en cuenta que el Cabildo, en el período comprendido entre 2010 y 2014 ha disminuido su endeudamiento en 248,2 millones de euros, lo que supone un -51,37%, situándose su deuda viva a 31 de diciembre de 2014 en 234,9 millones de euros.

Por su parte, la disminución de deuda en 2015 será de un 9,25%, quedando la misma en 213,2 millones de euros. A partir de ese año, con los datos actuales, la amortización de préstamos tendrá una cuota lineal anual de 21,7 millones de euros, lo que se traduce igualmente en una reducción de deuda por el mismo importe.

### **3.2. Características del endeudamiento.**

En la actualidad, del conjunto de operaciones de endeudamiento de este Cabildo, deben destacarse las siguientes **características**:

- **Salvo las operaciones de refinanciación del RDL 4/2012, del mecanismo extraordinario del pago a proveedores, el resto de la deuda del Cabildo** como ente matriz está **destinado a la financiación de inversiones**. Así pues, todas las referencias realizadas en este informe a la deuda directa del Cabildo se han de entender referidas exclusivamente a operaciones a largo plazo.
- En diciembre de 2014 venció la última emisión de deuda pública, a través de bonos aptos para la RIC, realizada por el Cabildo en el año 2006, por importe de 41,6 millones de euros.
- A 31 de diciembre de 2015, el total de la deuda del Cabildo corresponderá a operaciones de préstamo a largo plazo.

Es importante resaltar la importancia que ha tenido el principal mecanismo de financiación de inversiones utilizado por el Cabildo desde 1997 hasta 2008 y que ha consistido en emisiones de deuda pública a 5, 7 y 8 años.

Esta fórmula de endeudamiento, sin duda muy ventajosa, tanto por los menores costes financieros que suponía, como, sobre todo, porque los bonos suscritos eran aptos para la materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias, **ha supuesto un desequilibrio en la financiación de las inversiones realizadas por este Cabildo**, en el sentido de que se ha hecho frente a la amortización de la deuda en períodos muy cortos, frente a la vida útil superior de dichas inversiones (con períodos de amortización media de 30 años). Esto fue posible, ya que mientras la Corporación contaba con ingresos corrientes suficientes para ello, se detraía de los mismos para hacer frente a los plazos de la deuda, pero en los primeros años de la crisis, 2009 y 2010, no se contó con ese margen y hubo que recurrir a operaciones de endeudamiento a más largo plazo, de manera que se adecuara la vida útil de las inversiones a su financiación.

### **3.3. Previsiones de ahorro neto y porcentaje de endeudamiento.**

Tal y como se ha mencionado ya en el informe, esta Corporación no tiene previsto en su presupuesto 2015 acudir a operaciones de crédito a largo plazo para financiar sus inversiones.

No obstante, si durante el ejercicio fuese preciso concertar operaciones de este tipo y la normativa así lo permitiera, será necesario disponer de las variables de ahorro neto y del porcentaje de

endeudamiento de la Corporación en los términos previstos por la ley. Para determinar dichas variables habrá que contar con la liquidación del ejercicio 2014, tanto del Cabildo como de los entes que forman el perímetro de consolidación.

Las previsiones realizadas son las siguientes:

- Por lo que respecta al **ahorro neto de la Corporación** se ha estimado en base, entre otros datos, al avance de la liquidación del ejercicio 2014 que acompaña a la documentación del Presupuesto 2015, con los siguientes ajustes:
  - De los ingresos corrientes se han deducido los importes a transferir a los Ayuntamientos en concepto de Carta Municipal, la previsión de los ingresos afectados a operaciones de capital y de los ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos I a V que por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
  - De los gastos corrientes se han descontado los importes a transferir a los Ayuntamientos en concepto de Carta Municipal, las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de crédito que hayan sido financiadas con Remanente líquido de Tesorería según el artículo 53.1 del TRLRHL, además del capítulo III de gastos.

Para la anualidad teórica de amortización de las operaciones de préstamo, se ha previsto un euríbor anual de 0,50%, al que se ha añadido el diferencial de cada una de las operaciones.

El cálculo de dicha magnitud sería:

#### **Estimación del Ahorro Neto - 2014**

<b>Magnitudes</b>	<b>Estimación Liquid. 2014</b>
Ingresos Corrientes (Caps. I a V)	383.984.423
Gastos Corrientes (Caps. I a IV)	275.877.636
Anualidad Teórica de Amortización	24.605.248
<b>Ahorro Neto</b>	<b>83.501.539</b>

Como se puede observar en base a las previsiones, la Corporación contaría con **ahorro neto positivo**, el cual podría variar en su cuantía dependiendo del importe definitivo de la

ejecución de ingresos y gastos así como de los ajustes a realizar, aunque no en cuanto a su signo, dada la magnitud de la variable.

- En lo que se refiere al ratio de **deuda viva sobre ingresos corrientes**, éste ha de calcularse **en términos consolidados** según lo establecido en el SEC-2010 y en el TRLRHL, esto es, incluyendo tanto al propio Cabildo como a los OO.AA., entes y sociedades mercantiles dependientes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado y considerando todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.

Por tanto, una vez más hay que tener en cuenta que para el cálculo del ratio de endeudamiento es preciso contar con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 tanto del Cabildo como de los entes que forman el perímetro de consolidación y llevar a cabo los ajustes en los ingresos corrientes definidos en la disposición trigésima primera de la LPGE 2013, que tiene carácter indefinido.

En este sentido, la sectorización de los entes dependientes de esta Corporación realizada por la IGAE establece que deben considerarse las siguientes entidades:

**Organismos Autónomos:** Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria

Museos y Centros

Patronato Insular de Música

Consejo Insular de Aguas

**Entes Públicos Empresariales:** Tenerife Espacio de las Artes (TEA)

**Consorcios:** Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

Consorcio Isla Baja

Consorcio de Prevención, Extinción y Salvamento de Tenerife

Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación del Puerto de la Cruz

**Fundaciones:** Agencia Insular de la Energía

Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife

Tenerife Rural

Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

**Sociedades Mercantiles:** Gest. Insular Deporte, Cultura y Ocio (IDECO), S.A.

Instituto Médico Tinerfeño (IMETISA), S.A.

Empresa Insular de Artesanía, S.A.

Auditorio de Tenerife, S.A.

Sociedad Insular de Promoción de Personas con Discapacidad, S.L.

SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A (GESTA)

De todas las entidades relacionadas **sólo presentan operaciones de endeudamiento** las siguientes:

- IDECO: operación de préstamo hipotecario destinada a la adquisición de diversos inmuebles en el Pabellón Insular "Santiago Martín", así como una operación autorizada para cubrir desfases transitorios de tesorería que se cancelarán ambas a lo largo de 2015.
- SPET-Turismo de Tenerife: operación de préstamo con destino a la financiación de las obras de ampliación de sus oficinas.

En conjunto, los **Organismos, Sociedades y Entes** que forman parte del Sector Público de esta Corporación entendido en los términos previstos en el SEC 2010 y en el TRLRHL, **se estima que reduzcan su deuda** a lo largo de 2015 en **7 M €**. Por lo que respecta al **Cabildo** (solo ente matriz) y como ya se ha señalado anteriormente, la **deuda viva** a 31 de diciembre de **2015 se reducirá respecto a la prevista a la misma fecha de 2014 en 21,7 M €**.

En el siguiente cuadro se resumen las estimaciones realizadas de la deuda viva:

	Estimación del endeudamiento a 31.XII.14	Estimación del endeudamiento a 31.XII.15	VARIACIÓN	
TOTAL DEUDA VIVA CABILDO	234.934.180 €	213.197.382 €	-	21.736.798 €
IDEKO OPER. LARGO PLAZO	6.574.000 €	- €	-	6.574.000 €
IDEKO OPERACIÓN DE TESORERÍA	400.000 €	- €	-	400.000 €
SPET - TURISMO DE TENERIFE	104.881 €	83.210 €	-	21.671 €
<b>TOTAL DEUDA CONSOLIDADA</b>	<b>242.013.061 €</b>	<b>213.280.592 €</b>	<b>-</b>	<b>28.732.469 €</b>

Como se explicó con anterioridad, para el cálculo del porcentaje de endeudamiento sobre ingresos corrientes hay que disponer de la liquidación consolidada del ejercicio 2014. No obstante, si los datos de dicha liquidación se comportaran de forma similar a los del ejercicio 2013, es decir, con unos ingresos liquidados consolidados ajustados de 468,3 millones de euros el ratio estaría en torno al 51 - 52%, cuando el TRLRHL establece un límite máximo permitido del 75%.

Este dato resulta de tomar la deuda viva prevista a 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que no se prevé concertar ninguna nueva operación en 2015.

#### **4. Carga financiera presupuestada.**

La consignación total del **Capítulo IX de gastos** del Presupuesto del Cabildo Insular para el año 2015 **se sitúa en 21,7 M €**, que responden a las amortizaciones previstas de los préstamos vigentes.

Por otra parte, en el **Capítulo III de Gastos Financieros**, se consigna un importe de **10,7 M €**, que corresponden a intereses de operaciones de préstamos, seguros de tipos y a diversos gastos derivados de la gestión financiera de la Corporación. A dicho importe se le añaden los intereses de demora, hasta alcanzar los **11,3 millones incluidos en el Presupuesto**.

El cálculo de intereses de las operaciones de préstamo se ha efectuado teniendo en cuenta las condiciones pactadas y en función de los tipos de interés ya conocidos a la fecha de la elaboración del presente informe. Para las operaciones de endeudamiento que fijan el tipo en el mes de diciembre, se ha tomado como referencia, con un criterio de prudencia, un euríbor de 0,50%, cifra por encima del euríbor actual para garantizar con ello el cumplimiento en el pago de la carga financiera.